

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18627** REAL DECRETO 1610/1982, de 28 de mayo, por el que se declara de interés social preferente del proyecto de las obras de construcción del Centro «Sagrado Corazón» de los Hermanos Maristas de Alicante.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Sagrado Corazón» de los Hermanos Maristas de Alicante, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para treinta y dos unidades de EGB y cinco de BUP y COU; dicha construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva. El expediente ha sido promovido por don Francisco Bascos Peña, como Administrador provincial de los Hermanos Maristas de Levante. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**18628** REAL DECRETO 1611/1982, de 18 de junio, por el que se crea una Facultad de Veterinaria en la Universidad Autónoma de Barcelona.

La Universidad Autónoma de Barcelona eleva solicitud de creación de una Facultad de Veterinaria, en razón al elevado número de alumnos del Distrito Universitario que desean cursar dichos estudios.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos cuatro y ciento treinta y dos, tres de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, parece oportuno acceder a la petición formulada por la expresada Universidad.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad Autónoma de Barcelona una Facultad de Veterinaria.

Artículo segundo.—La creación de esta Facultad no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará el comienzo de los distintos ciclos de las enseñanzas de la expresada Facultad.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**18629** REAL DECRETO 1612/1982, de 18 de junio, por el que se crea una Facultad de Veterinaria en la Universidad de Santiago.

La Universidad de Santiago eleva solicitud de creación de una Facultad de Veterinaria, en razón al elevado número de

alumnos del Distrito Universitario que desean cursar dichos estudios.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos cuatro y ciento treinta y dos, tres de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, parece oportuno acceder a la petición formulada por la expresada Universidad.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Santiago una Facultad de Veterinaria.

Artículo segundo.—La creación de esta Facultad no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará el comienzo de los distintos ciclos de las enseñanzas de la expresada Facultad.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**18630** REAL DECRETO 1613/1982, de 18 de junio, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro «Sagrado Corazón» en Coria (Cáceres).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro «Sagrado Corazón» en Coria (Cáceres), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá capacidad para una unidad de Preescolar y ocho de Educación General Básica y con cuya construcción el Centro podrá obtener la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por doña Rosario García Mingorance, en su condición de Superiora de Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**18631** REAL DECRETO 1614/1982, de 18 de junio, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro «El Rincón», sito en Torremolinos (Málaga).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos